



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de junio dos mil veintidós

2019-00774

La demandante señora **BLANCA LILIA PEÑA**, mediante escrito solicita la terminación del presente proceso. El Despacho de conformidad con el Artículo 314 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado. En consecuencia, se tendrá por desistida la presente demanda.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.